

Expte. CONP/2021/14374.

RESOLUCION por la que se aprueba expediente modificado nº 1 del servicio de asistencia técnica de la dirección de obras, para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 4 de octubre de 2022, se adjudican, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de asistencia técnica de la dirección de obras, para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, a la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685), por importe de CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE EUROS (111.111,00 €), IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (23.333,31 €), correspondientes al 21% del IVA, por lo que el precio total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (134.444,31€) IVA incluido, con un plazo de ejecución de DIECISEIS (16) MESES.

SEGUNDO.- El 2 de noviembre de 2022 se formaliza el preceptivo contrato administrativo.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2023 se acuerda la suspensión temporal total del contrato.

Levantándose dicha suspensión temporal total por Resolución de 11 de marzo de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722245607576210		
			

CUARTO.- Mediante Resolución de 9 de abril de 2025 se acuerda una nueva suspensión temporal total, levantándose por Resolución del día 15 de octubre de 2025.

QUINTO.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible con fecha 6 de mayo de 2025 firma la Resolución por la que se autoriza un reajuste de anualidades.

SEXTO.- Se recibe solicitud el 29 de octubre de 2025 por parte del Servicio de Construcción de Infraestructuras solicitando el modificado del contrato de servicios de referencia.

(...) Según lo expuesto, las obras a las que el contrato de asistencia técnica de referencia se encuentra asociado, requieren de un plazo de 15 meses para finalizarlas, y, por tanto, el contrato de asistencia técnica requerirá del mismo plazo para el seguimiento y control de las obras, más 1 mes para la realización de las tareas de medición final de las obras realmente ejecutadas, relación valorada de la certificación final de las mismas.

El presente contrato cuenta con un plazo restante de 2 meses y 7 días, por tanto, requiere de un incremento de plazo de 13 meses y 23 días, encontrándose casi agotada la asignación presupuestaria.

El escenario descrito nos sitúa en la necesidad de iniciar la tramitación de una modificación no prevista en la documentación de la licitación del contrato, al amparo de los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En particular, resulta de aplicación el artículo 205.2.b), dado que la necesidad de la modificación se deriva de una situación sobrevenida, imprevisible a la hora de la licitación del contrato de asistencia técnica, como lo es la tramitación de una modificación del contrato de obras al que está asociado, con un incremento significativo tanto de su plazo de ejecución, como de su presupuesto (el 34,34%).

Conviene recordar en este punto, que las Asistencias Técnicas a las Direcciones de Obras, constituyen un eslabón fundamental en las tareas de seguimiento, control y gestión técnica de las obras. Se contratan así, ante la insuficiencia de medios de la administración, una serie de medios tanto materiales como humanos, que permiten el correcto seguimiento de la ejecución de las obras y de los registros de calidad de los materiales y unidades de obra ejecutados, así como la colaboración y el asesoramiento de un Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, para supervisar la correcta aplicación del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista.

La modificación que se propone consiste simplemente en un incremento de plazo asociado a un incremento presupuestario, con ciertas reducciones de prestaciones de servicios, ejecutando

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722245607576210				

únicamente los considerados indispensables, según el siguiente escenario presupuestario de modificación del contrato:

- Se suprime el servicio de asistencia técnica para realizar la medición final de las obras realmente ejecutadas, por tanto el plazo necesario de prórroga se limita a 12 meses y 23 días (12,76 meses).

- Se suprime un vigilante de obra.

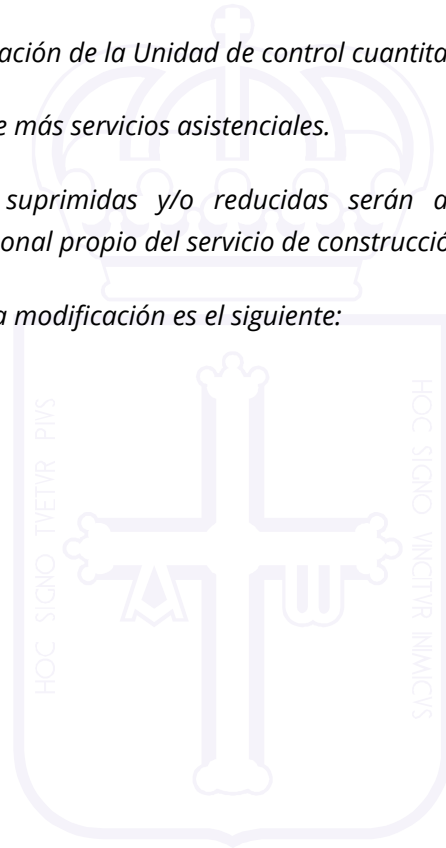
- Se considera suficiente un plazo de 6 meses efectivos, para el seguimiento ambiental de las unidades de obra más importantes que pueden tener repercusiones ambientales.

- Se reduce la dedicación de la Unidad de control cuantitativo al 35%

- No se requieren de más servicios asistenciales.

Todas las tareas suprimidas y/o reducidas serán asumidas y realizadas, de manera complementaria, por personal propio del servicio de construcción de infraestructuras.

El presupuesto de la modificación es el siguiente:



	Estado del documento	Original	Página 3 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722245607576210		



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL					PRESUPUESTO MODIFICADO		
Concepto	Precio/Mes	Nº meses	Dedicación	total	Nº meses	Dedicación	total
1.- Unidad de Control: Jefe de Unidad. I.C.C.P. con al menos 5 años experiencia, incluidos medios de locomoción y logística, DEDICACIÓN 25% (10 horas/semana)	4.300,00 €	15	0,25	16.125,00 €	12,76	0,25	13.717,00 €
2.- Unidad de Control Cuantitativo y Geométrico: I.T.T. con al menos 5 años experiencia y Peon, incluidos equipos, medios de locomoción y logística, con dedicación 20 horas/semanales en el contrato principal, 14 horas/semanales en el modificado nº1.	4.500,00 €	15	0,50	33.750,00 €	12,76	0,35	20.097,00 €
3.- Unidad de Control Cualitativo: 1 Vigilante de obras con experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, con dedicación a tiempo completo.	2.400,00 €	15	1,00	36.000,00 €	-	-	0,00 €
4.- Unidad de Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico Medio con Master de 500 hs, experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	1.400,00 €	15	-	21.000,00 €	12,76	-	17.864,00 €
5.- Unidad de Seguimiento Ambiental: Técnico en materia Ambiental, experiencia 3 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	500,00 €	15	-	7.500,00 €	6,0	-	3.000,00 €
6.-Servicios Asistenciales según artículo 7 del PPTP	Global	15	-	5.000,00 €	-	-	0,00 €
7.- Unidad de Control Medición Final de las Obras, y Parcelario Definitivo, DEDICACIÓN 100%	4.500,00 €	1	1,0	4.500,00 €	-	-	0,00 €
8.- Unidad de oficina y equipos informáticos en entorno obras, todo gasto incluido	1.500,00 €	16	-	24.000,00 €	12,76	-	19.140,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL				147.875,00 €			73.818,00 €
13% Gastos generales				19.223,75 €			9.596,34 €
6% Beneficio Industrial				8.872,50 €			4.429,08 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MODIFICADO				175.971,25 €			87.843,42 €
21% IVA				36.953,96 €			18.447,12 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN - MODIFICADO SIN IVA				212.925,21 €			106.290,54 €
BAJA OFERTADA 36,858435%				-78.480,90 €			-39.177,03 €
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN - CONTRATO MODIFICADO				134.444,31 €		49,92%	67.113,51 €
TOTAL CONTRATO MODIFICADO							201.557,82 €

CONCLUSIÓN:

Las modificaciones propuestas se ajustan a los requerimientos del artículo 205.2.b) de la LCSP, consisten en dar continuidad al servicio de asistencia técnica indispensable para el correcto seguimiento de las obras a las que se encuentra asociado.

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación del contrato de asistencia técnica a la dirección de las obras contempladas en el "Proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo (Asturias)", con un presupuesto adicional líquido de 67.113,51 €, el 49,92 % del presupuesto de adjudicación sin IVA, inferior al 50% de su precio inicial sin IVA, y un incremento de plazo de 12 meses y 23 días (12,76 meses).

El régimen económico del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		ANUALIDADES MODIFICADO		
Concepto	2025	2026	2027	
1.- Unidad de Control: Jefe de Unidad. I.C.C.P. con al menos 5 años experiencia, incluidos medios de locomoción y logística, DEDICACIÓN 25% (10 horas/semana)	2.687,50 €	10.492,00 €	537,50 €	
2.- Unidad de Control Cuantitativo y Geométrico: I.T.T. con al menos 5 años experiencia y Peon, incluidos equipos, medios de locomoción y logística, con dedicación 20 horas/semanales en el contrato principal, 14 horas/semanales en el modificado nº1.	3.937,50 €	15.372,00 €	787,50 €	
3.- Unidad de Control Qualitativo. 1 Vigilante de obras con experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, con dedicación a tiempo completo.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
4.- Unidad de Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico Medio con Master de 500 hs, experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	3.500,00 €	13.664,00 €	700,00 €	
5.- Unidad de Seguimiento Ambiental: Técnico en materia Ambiental, experiencia 3 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €	
6.- Servicios Asistenciales según artículo 7 del PPTP	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
7.- Unidad de Control Medición Final de las Obras, y Parcelario Definitivo, DEDICACIÓN 100%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
8.- Unidad de oficina y equipos informáticos en entorno obras, todo gasto induido	5.742,00 €	12.760,00 €	638,00 €	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	17.367,00 €	53.788,00 €	2.663,00 €	
13% Gastos generales	2.257,71 €	6.992,44 €	346,19 €	
6% Beneficio Industrial	1.042,02 €	3.227,28 €	159,78 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-MODIFICADO	20.666,73 €	64.007,72 €	3.168,97 €	
21% IVA	4.340,01 €	13.441,62 €	665,48 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LIQUIDACIÓN - MODIFICADO SIN BAJA	25.006,74 €	77.449,34 €	3.834,45 €	
BAJA OFERTADA 36,858435%	-9.217,09 €	-28.546,62 €	-1.413,32 €	
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN - CONTRATO MODIFICADO	15.789,65 €	48.902,73 €	2.421,13 €	

SÉPTIMO.- Constan en el expediente la conformidad del contratista, TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685), para la modificación del contrato ya mencionado.

OCTAVO.- El Servicio Jurídico en su informe 404/2025 informa *“favorablemente, desde la perspectiva jurídica, la modificación contractual sometida a consulta”*.

NOVENO.- Por Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible de 12 de diciembre de 2025 se concede a la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685) una ampliación del plazo de ejecución de doce meses y veintiún días en el contrato de «Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo».

DÉCIMO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, por Resolución del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprueba el expediente correspondiente al modificado nº 1 de las obras incluidas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías ram en Langreo (Asturias), que supondrá un incremento en el presupuesto de la obra de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTESEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.326.152,93 €) IVA incluido.

Asimismo, se dispone el gasto preciso para su financiación en favor de la empresa UTE VIAS – ALVARGONZÁLEZ, con CIF U10793180, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTESEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.326.152,93 €), para hacer frente a los trabajos contemplados en el proyecto modificado nº 1 de las obras de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.631.101 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias conforme al siguiente desglose:

Año 2026	1.725.000,00 €
Año 2027	601.152,93 €
Total	2.326.152,93 €

DECIMOPRIMERO.-El preceptivo contrato correspondiente al modificado nº 1 de las obras incluidas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías ram en Langreo (Asturias), se formaliza el día 27 de enero de 2026.

DECIMOSEGUNDO.- Se remite por parte del Servicio de Construcción de Infraestructuras el día 9 de junio de 2026, adenda a la propuesta de modificación del contrato cuya pretensión es actualizar el régimen plurianual del contrato modificado que se tramita, manifestándose en los siguientes términos:

Dadas la fecha en que nos encontramos, iniciando el ejercicio presupuestario 2026, resulta absolutamente necesario reformular el escenario plurianual del presupuesto de modificación del contrato.

El presupuesto del modificado, justificado en la solicitud inicial de modificación, se basa en el los precios contractuales de los equipos necesarios para realizar una serie de trabajos de control de calidad, tanto cuantitativos, como cualitativos, que resultan obligatorios en orden a cumplir con la disposición de la totalidad de registros de calidad de las unidades de obra ejecutadas, por tanto, una vez contratado el modificado, deberán ser realizados obligatoriamente, sea aumentando la dedicación de los equipos, sea con la provisión del personal necesario para llevar a cabo las tareas.

Según lo establecido y justificado en la solicitud inicial de modificación del contrato, resulta necesario un presupuesto de 67.113,51 € (IVA incluido), a distribuir, conforme a la situación actual administrativa del modificado de las obras asociadas, entre los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO MODIFICADO	ANUALIDADES MODIFICADO	
	2026	2027
Concepto		
1.- Unidad de Control: Jefe de Unidad. I.C.C.P. con al menos 5 años experiencia, incluidos medios de locomoción y logística, DEDICACIÓN 25% (10 horas/semana)	13.179,50 €	537,50 €
2.- Unidad de Control Cuantitativo y Geométrico: I.T.T. con al menos 5 años experiencia y Peon, incluidos equipos, medios de locomoción y logística, con dedicación 20 horas/semanales en el contrato principal, 14 horas/semanales en el modificado nº1.	19.309,50 €	787,50 €
3.- Unidad de Control Cualitativo. 1 Vigilante de obras con experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, con dedicación a tiempo completo.	0,00 €	0,00 €
4.- Unidad de Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico Medio con Master de 500 hs, experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	17.164,00 €	700,00 €
5.- Unidad de Seguimiento Ambiental: Técnico en materia Ambiental, experiencia 3 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra.	3.000,00 €	0,00 €
6.-Servicios Asistenciales según artículo 7 del PPTP	0,00 €	0,00 €
7.- Unidad de Control Medición Final de las Obras, y Parcelario Definitivo, DEDICACIÓN 100%	0,00 €	0,00 €
8.- Unidad de oficina y equipos informáticos en entorno obras, todo gasto incluido	18.502,00 €	638,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	71.155,00 €	2.663,00 €
13% Gastos generales	9.250,15 €	346,19 €
6% Beneficio Industrial	4.269,30 €	159,78 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-MODIFICADO	84.674,45 €	3.168,97 €
21% IVA	17.781,63 €	665,48 €
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO SIN BAJA OFERTADA	102.456,08 €	3.834,45 €
BAJA OFERTADA 36,858435%	-37.763,71 €	-1.413,32 €
PRESUPUESTO MODIFICADO	64.692,38 €	2.421,13 €
TOTAL CONTRATO MODIFICADO: 67,113,51 €		

513G.18.03.631.101	
EJERCICIO	ANUALIDAD
2026	64.692,38 €
2027	2.421,13 €
total	67.113,51 €

DECIMOTERCERO.- Constan en el expediente nueva conformidad del contratista firmada el 8 de junio de 2026, TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685), para la modificación del contrato de referencia, recogiendo la distribución de anualidades mencionado en el antecedente de hecho anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Como tales órganos de contratación de dicha Administración, a los Consejeros les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), autorizar la redacción del proyecto modificado.

TERCERO.- Mediante la Resolución de 8 mayo de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, en su Resuelvo Tercero se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible las competencias atribuidas al órgano de contratación en orden a cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes. Se exceptúan aquellos contratos que se precisa la autorización del Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 41 del Texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

CUARTO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de infraestructuras viarias.

Asimismo el Decreto 51/2025, de 29 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencia, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la dirección y coordinación de las acciones en materia de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722245607576210				

infraestructuras del transporte (carreteras, puertos, ferrocarriles y cualquier otro modo, excluido el transporte por cable) de titularidad del Principado de Asturias: planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas, así como el apoyo técnico de las obras de la Consejería en materia de geología, materiales y calidad en la construcción.

QUINTO.- El artículo 7 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, establece: *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente".*

SEXTO.- El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) enumera las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, entre la que se encuentra la de modificarlos por razones de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

SÉPTIMO.- El artículo 203 de la LCSP señala que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos previstos en la ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP, *las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.*

OCTAVO.- Por su parte, el artículo 205.2 de la LCSP, referido a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades

de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

NOVENO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 6.1 d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 191.2 de la LCSP, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente a la modificación contractual propuesta, será preceptivo el informe del Servicio Jurídico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente correspondiente al modificado nº 1 del servicio de asistencia técnica de la dirección de obras, para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, que supondrá un incremento en el presupuesto de la obra de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (67.113,51 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, en favor de la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685), por importe de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (67.113,51 €), para hacer frente a los trabajos contemplados en el proyecto modificado nº 1 del servicio de asistencia técnica de la dirección de obras, para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.631.101, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias conforme al siguiente desglose:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722245607576210			

EJERCICIO	ANUALIDAD
2026	64.692,38 €
2027	2.421,13 €
TOTAL	67.113,51€

TERCERO.- Comunicar a la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. (B84840685), que con carácter previo a la formalización del contrato deberá reajustar la garantía definitiva, por importe total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.773,28 €).

CUARTO.- Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo, que no podrá efectuarse antes de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación o mediante recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación, cuando se funde en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, conforme indica el artículo 44.2.d) de la LCSP.

Asimismo, podrá ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.